

Flash Impositivo



N° 003

Enero 2018

Novedades nacionales

Fe de Erratas. Ley 27.430 (B.O. 17/01/2018) Reforma Tributaria. Impuesto a las Ganancias.

En la edición del Boletín Oficial 33.781 del día viernes 29 de diciembre de 2017, página 26, Aviso 102114/17, donde se publicó la Ley 27.430, se deslizó un error involuntario en el artículo 71 inciso i) de la norma en comentario, excluyendo involuntariamente el inciso f) del último párrafo del artículo 133 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

Decreto 50/2018 (B.O. 17/01/2018) Biotecnología moderna. Régimen de promoción. Ley 26.270. Beneficios Impositivos. Reglamentación. Se reglamenta el régimen de promoción para el desarrollo y la producción de la biotecnología, establecido por la Ley 26.270. Con respecto a los beneficios impositivos destacamos:

- Con relación al beneficio pertinente a amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias por los bienes de capital, equipos especiales, partes o elementos componentes de dichos bienes, nuevos, adquiridos con destino al proyecto promovido, los potenciales beneficiarios podrán optar por practicar las respectivas amortizaciones:

- a) A partir del período fiscal de habilitación del bien, o
- b) Amortizar en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas desde el período fiscal de su habilitación inclusive.

Por otro lado, cuando se trate de operaciones que den derecho a la opción de venta y reemplazo, la amortización acelerada, deberá practicarse sobre el costo determinado de acuerdo a lo establecido en la ley del impuesto. En el caso de que la adquisición y la venta se realizarán en ejercicios fiscales diferentes, la amortización eventualmente computada en exceso deberá reintegrarse en el balance impositivo correspondiente a dicha enajenación.

- En referencia a la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la adquisición de los bienes nombrados anteriormente, que hubieran sido facturados a los titulares del proyecto, se dispone que, luego de transcurridos tres períodos mensuales contados a partir de aquel en que se hayan realizado las respectivas inversiones a pedido del contribuyente le será acreditado

contra otros impuesto a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, o en su defecto, le será devuelto en el plazo estipulado en la resolución general que al efecto dicte aquella. En el supuesto que se tratara de reemplazo de bienes que ya hubieren sido objeto del otorgamiento de beneficios, los nuevos bienes no podrán gozar nuevamente de los beneficios impositivos mencionados anteriormente. Por último, para poder gozar del beneficio de IVA, los beneficiarios deberán constituir y mantener vigentes determinadas garantías.

Asimismo, se dispone que estos beneficios podrán ser otorgados en forma concurrente de conformidad con las pautas fijadas al efecto por la Autoridad de Aplicación y a su vez, procederán en la medida en que los bienes no hayan sido beneficiados por otros regímenes de promoción establecidos por el Estado Nacional.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial

Novedades nacionales

Disposición 381 - E/2017- Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo (B.O 16/01/2018) Tope Indemnizatorio. Cálculo. Importe promedio de las remuneraciones.

Se fija el importe promedio de las remuneraciones, para el cálculo del tope indemnizatorio en los términos del Art. 245 de la LCT. El acuerdo firmado entre la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, por la parte sindical y la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina, la Cámara de la Pequeña y Mediana Industria Metalúrgica Argentina, la Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes, la Cámara Argentina de la Industria del Aluminio y Metales afines, la Federación de Cámaras Industriales de artefactos para el hogar de la República Argentina y la Asociación de Fábricas Argentinas Terminales de Electrónica, por la parte empleadora, será de aplicación para los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ley 5946 (B.O 15/01/2018) Apoyo al Capital Emprendedor. Ley Nacional 27.349. Adhesión.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires se adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor.

Ley 5947 (B.O 17/01/2018) Régimen de Fomento de Inversiones. Programa de Recuperación Productiva. Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MiPyMe). Ley Nacional 27.264. Adhesión.

Se adhiere al Régimen de Fomento de Inversiones previsto en el Título III y a lo indicado en el Título IV de la Ley Nacional 27.264, siendo de aplicación en el ámbito de la Ciudad en lo que corresponda.

Asimismo, se establece que los incrementos de carga tributaria originados por la variación de valor imponible de los bienes inmuebles y de los vehículos en general, respecto de su valor vigente al año 2016, no se encuentran alcanzados por la estabilidad fiscal establecida en el artículo 16 de la Ley Nacional 27.264, sin perjuicio del mantenimiento de la alícuota del

tributo directo respectivo. Asimismo la estabilidad fiscal a la que hace referencia la norma no alcanza el impuesto sobre los ingresos brutos por su carácter de tributo indirecto.

Ley 5948 (B.O 18/01/2018) Ley Impositiva 2018. Ley 5914. Consenso Fiscal. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Adecuación de alícuotas.

En virtud de la Ley 27.429 - Consenso Fiscal, se adecua la Ley Impositiva de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificando determinadas alícuotas las cuales se encuentran en la norma en comentario.

Por otro lado, se establece el cronograma de reducción de alícuotas del impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicables hasta el período fiscal 2022 inclusive.

Vigencia: A partir del 1 de enero de 2018

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley 15.007 (B.O. 16/01/2018) Código Fiscal. Modificaciones. Cooperativas. Ley de Apremio.

Se modifica el Código Fiscal-Ley 10.397, dejando sin efecto la actividad no gravada

del Impuesto sobre los Ingresos Brutos referida a las operaciones realizadas entre las cooperativas constituidas conforme con la Ley 20.337 y sus asociados en el cumplimiento del objeto social y la consecución de los fines institucionales, como asimismo los respectivos retornos, y eximiendo del tributo a la citada actividad.

Asimismo, se modifica la Ley 10.397, la cual estableció el procedimiento de apremio, disponiendo que la notificación electrónica tanto del mandamiento intimación de pago como de los demás supuestos en que corresponda dirigir la comunicación al domicilio fiscal se considerará perfeccionada los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que la notificación o comunicación se encontrará disponible en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si alguno de ellos fuera inhábil.

PROVINCIA DE CHACO

Ley 2711-F (B.O 29/12/2017) Apoyo al Capital Emprendedor. Ley Nacional 27.349. Adhesión.

La Provincia de Chaco adhiere a la Ley Nacional 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor en lo relativo a las

Novedades provinciales

exenciones impositivas. Asimismo, se exige al Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) creado por la citada ley, y a su entidad fiduciaria, de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales en sus operaciones relativas al referido Programa.

Ley 2745- B (B.O 22/12/2017) Consenso Fiscal. Aprobación.

Se aprueba el Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2017 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, como Anexo I forma parte integrante de la norma en comentario.

Ley 2766-A (B.O 08/01/2018) Emergencia Económica y Financiera. Ley 2425- F. Prórroga.

Se prorroga hasta el 30 de junio de 2018, a partir de su vencimiento, la declaración de Emergencia Económica y Financiera de la Provincia de Chaco dispuesta por la Ley 2425- F.

PROVINCIA DE CHUBUT

Resolución 711/2017- DGR (B.O 12/01/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES). Adhesión.

A través de la norma en comentario, la provincia de Chubut se adhiere al Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES), establecido por la Resolución General 7/2017- CACM, y su modificatoria, y al procedimiento para la conversión de los códigos de actividades de los contribuyentes del Convenio Multilateral, determinado por la Resolución General 13/2017- CACM.

Resolución 712/2017- DGR (B.O. 15/01/2018) Impuesto sobre los Ingresos Públicos. Convenio Multilateral. Presentación de declaraciones juradas. SIFERE WEB. Resolución General 19/2017- CACM. Adhesión.

A través de la norma en comentario, se adhiere a lo establecido por LA RG 19/2017, DISPONIENDO QUE los contribuyentes de Convenio Multilateral que utilicen para la presentación de la declaración jurada mensual el Formulario

CM04, el uso obligatorio del Módulo DDJJ “Generación de Declaraciones Juradas Mensuales y Anuales del sistema SIFERE WEB”, a partir del 1° de enero de 2018.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución 15/2018 (B.O 18/01/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de retención. Sujetos del exterior. Entidades financieras. Agentes de retención. Resolución Normativa 1/2017. Modificación.

Se establece que los intermediarios, administradores o mandatarios que sean entidades financieras y deban actuar por el Régimen de Retención del Exterior podrán presentar un archivo en formato txt con el detalle de todas las operaciones en las que actuó como agente. Por otro lado, se dispone que los locatarios y/o prestatarios que hayan efectuado la retención deberán presentar a los intermediarios, mandatarios o administradores el formulario F-1016 de declaración jurada y pago, a fin de que éstos no practiquen la misma.

Resolución Normativa 16/2018 (B.O 18/01/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Declaración jurada. APIB.CBA.

Novedades provinciales

**Programa Aplicativo. Aprobación.
Resolución Normativa 1/2017.
Modificación.**

Se introducen modificaciones en la Resolución Normativa 1/2017, entre las cuales destacamos que:

- En virtud del vencimiento en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos del período 12 de 2017, se extiende para quienes aún no deben utilizar el sistema SIFERE LOCALES, el uso de la versión 10 del Aplicativo Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Córdoba - APIB.CBA a efectos de realizar la presentación de la declaración jurada del citado periodo y anteriores, resultando obligatorio el uso de la nueva versión 11 de dicho aplicativo a partir de la presentación de la declaración jurada del anticipo 01/2018 y siguientes. Por otra parte, se dispone que los contribuyentes que aún utilicen el aplicativo APIB.CBA cuando desarrollen actividades con mínimos especiales deberán liquidar el impuesto mensual con el sistema de SIFERE LOCALES, a partir del anticipo de Enero 2018 y siguientes.
- Se adaptan los códigos de actividades de la Resolución Normativa 1/2017

de acuerdo al nuevo nomenclador NAES.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 08/2018 – ATER (B.O. 15/01/2018) Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias “SIRCREB”. Resolución 293/2008- ATER. Alícuotas. Modificaciones.

Se modifican las alícuotas del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias en concordancia con las nuevas alícuotas fijadas para los distintos sectores económicos. Asimismo, se establece que la Administradora Tributaria de Entre Ríos podrá establecer temporalmente alícuotas distintas a ciertos contribuyentes con el objeto que no se produzca la acumulación de saldos a favor.

Vigencia: Tendrá vigencia y resultará aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 1° de febrero de 2018.

Resolución 09/2018- ATER (15/01/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de retención, percepción e información. Resolución 319/2016-

ATER.

En virtud de la Ley 10.557, la cual estableció una nueva alícuota general y la aplicación de alícuotas progresivas para determinadas actividades y para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Públicos, se modifican las alícuotas del Régimen de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en concordancia con las nuevas alícuotas fijadas para los distintos sectores económicos a fin de no generar saldos a favor ni inconvenientes en la aplicación del Régimen. Asimismo, se dispone que no procederá practicar percepción en los siguiente casos:

- a) Contribuyentes inscriptos exclusivamente como locales en una jurisdicción distinta a la de Entre Ríos y contribuyentes de Convenio Multilateral que no tengan incorporada la jurisdicción 908 - Entre Ríos.
- b) Contribuyentes cuya única actividad en la cual se encuentran inscriptos son servicios relacionados con las actividades primarias, prestados por contribuyentes directos o con sede en la Provincia.

Vigencia: A partir del 1° de marzo de 2018.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE FORMOSA

Ley 1654 (B.O 03/01/2018) Código Fiscal. Impuesto de Sellos. Exención. Modificación.

Se modifica el inciso 21) del artículo 176 del Código Fiscal-Ley 1589, aclarando que la exención del Impuesto de Sellos referida a los actos y contratos que instrumentan la adquisición del dominio y la constitución de gravámenes bajo el régimen de préstamos otorgados por bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras 21.526, para la adquisición, ampliación o construcción de viviendas propias, siempre que sea el único bien inmueble del prestatario y hasta el monto del préstamo, no alcanza a la parte que se halle a cargo del vendedor del inmueble.

Ley 1655 (B.O 03/01/2018) Régimen de Fomento de Inversiones. Programa de Recuperación Productiva. Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MiPyMe). Estabilidad fiscal. Artículo 16 de la Ley Nacional 27.264. Adhesión.

A través de la norma de referencia, la provincia de Formosa, se adhiere al régimen de estabilidad fiscal establecido en el artículo 16 de la Ley Nacional 27.264,

para las Micro, Pequeñas y Medianas empresas. El citado beneficio, será de aplicación exclusiva para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Ley 1659 (B.O 03/01/2018) Consenso Fiscal. Ratificación.

Se ratifica, en lo que compete a la Legislatura de la Provincia de Formosa, el Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2017 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, como Anexo forma parte integrante de la norma en comentario.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1496/2018- DGR (B.O 10/01/2018) Impuesto a los Ingresos Brutos. Nomenclador de actividades económicas. Aprobación.

Se aprueba el nomenclador de actividades económicas, que como Anexo I forma parte de la norma en comentario. Asimismo, deberá ser utilizado en forma obligatoria por todos los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la realización de todo trámite

relacionado con las actividades que desarrollan.

Vigencia: A partir del 01 de enero de 2018.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Ley 10.048 (B.O 29/12/2017) Código Tributario. Ley 6402. Modificación. Ley Tributaria. Período Fiscal 2018.

Se fijan las alícuotas, importes fijos, impuestos mínimos y valores correspondientes a los Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Sellos y contribuciones determinadas en la norma en comentario, correspondientes al ejercicio fiscal 2018. Asimismo, se establece una serie de modificaciones tanto en el Código Tributario, entre las cuales destacamos lo siguiente:

- Se incorpora el domicilio fiscal electrónico como medio válido para todas las comunicaciones, emplazamientos y notificaciones que allí se realicen. Asimismo, la Dirección General de Rentas podrá disponer la constitución obligatoria.
- Se establece que para los contribuyentes que desarrollen actividades mineras, la exención

Novedades provinciales

establecida en este inciso operará solo respecto de aquellos sujetos cuyos Ingresos Brutos totales correspondiente al año calendario inmediato anterior, sean inferiores o iguales a \$2.400.000.

- Se dispone que no constituyen ingresos gravados respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los ingresos de profesiones liberales y oficios, ejercidos en forma personal, hasta la suma de \$12.000, la cual está fijada por la Ley Impositiva. Asimismo, no constituirán ingresos gravados, los ingresos provenientes de prestaciones de servicios cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior del país.

Vigencia: A partir del 1 de enero de 2018, salvo para aquellos casos en que se establezca una vigencia especial.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 45/2017- DGR (B.O. 05/01/2018) Graduación de multas por infracción a los deberes formales. Valores mínimos absolutos. Actualización.

Se actualizan los valores mínimos absolutos de graduación de la multa por

infracción a los deberes formales a aplicar en el ejercicio fiscal 2018.

Vigencia: A partir del 1° de enero.

Resolución General 46/2017- DGR (B.O. 05/01/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación. Precintos para la caza deportiva. Importe a percibir. Adecuación.

Se reemplaza el Anexo XV de la Resolución General 54/2007 (modificada por la Resolución General 41/2014), el cual estableció que la Dirección de Recursos Naturales debe actuar como Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando los responsables adquieran precintos para la caza deportiva, adecuando los importes a percibir por dicha repartición en concepto de anticipos del citado gravamen.

PROVINCIA DE MENDOZA

Resolución General 6/2018- ATM (B.O. 17/01/2018) Impuesto de Sellos. Valor Inmobiliario de Referencia. Impugnación. Resolución General 27/2017- ATM. Ratificación.

Se ratifican las disposiciones de la

Resolución General 27/2017-ATM, respecto al procedimiento para las impugnaciones del Valor Inmobiliario de Referencia, para el ejercicio fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Impositiva 9.022.

Vigencia: A partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución 586/2017 - DPR (B.O. 12/01/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Nomenclador de Actividades.

Se aprueba el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que como Anexo Único forma parte de la norma de referencia, el cual resultará aplicable para todos los contribuyentes del gravamen.

Asimismo se establece que a los fines de resolver equivalencias, encuadres de actividad y otras cuestiones de índole interpretativa vinculadas a la aplicación del Nomenclador de Actividades, serán de aplicación supletoria las notas metodológicas del “Clasificador Nacional de Actividades Económicas (CLANAE 2010)” del Instituto Nacional de

Novedades provinciales

Estadísticas y Censos.

Por último se dispone que, la Dirección Provincial de Rentas de la provincia del Neuquén, durante los meses de diciembre de 2017 y enero de 2018, procederá a la conversión de los códigos de actividades de los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se encuentren activos al momento de dicha conversión, mediante el procedimiento detallado en la norma en comentario.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 2883/2017- DGR (B.O. 11/01/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar. Descuentos otorgados. Ley 1698- I. Artículo 64.

Se fija en 15% el descuento para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar, en la medida que el pago se efectúe hasta la fecha de vencimiento de cada obligación, en instituciones bancarias autorizadas o a través de otros sistemas o regímenes habilitados por la Dirección General de Rentas, según lo dispuesto en el Artículo 64 de la Ley 1698-I.

Vigencia: El descuento establecido en el Artículo anterior regirá a partir del 1 de enero de 2018.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Resolución General 2/2018- DPIP (B.O. 15/01/2018) Impuesto de Sellos. Valor económico.

Se dispone que el valor económico a tener en cuenta a los efectos de liquidar el Impuesto de Sellos cuando los actos, contratos u operaciones de carácter oneroso tengan por objeto o referan a bienes inmuebles, será cuatro veces la valuación fiscal para el ejercicio 2018 establecida por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, a excepción de los inmuebles afectados al Régimen de Propiedad Horizontal, cuyo valor económico será cinco veces la valuación fiscal para el año 2018 antes referida. En ningún caso el citado valor económico será inferior a \$ 82.500,00.-

Aplicación: Con relación a los actos, contratos u operaciones onerosos que se realicen a partir del 1° de enero de 2018.

Resolución General 4/2018- DPIP. (B.O. 16/01/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Nomenclador de Actividades (NAES).

Se establece que la Codificación de Actividades alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos y Convenio Multilateral correspondiente al artículo 14 de la Ley VIII-0254/2017 será la establecida en el Nomenclador de Actividades Económicas (NAES) aprobado por la Resolución General 7/2017- CACM, cuyo detalle se agrega en el Anexo I de la norma en comentario, manteniendo las alícuotas establecidas en el mencionado artículo de la Ley VIII-0254/2017 de acuerdo a su concepto.

Asimismo, se dispone que a los fines de la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos para los anticipos del período fiscal 2018 en base a lo establecido anteriormente, los contribuyentes deberán modificar, a través de clave fiscal, el código correspondiente a la actividad que desarrolla de acuerdo a la nueva nomenclatura disponible en la funcionalidad respectiva.

Vigencia: A partir del período fiscal 2018.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 38/2017- API (B.O. 04/01/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Código de Actividades. Resolución General 23/2013- API. Modificación.

Se modifica la Resolución General 23/2013- API, reemplazando el anexo por uno nuevo que informa las equivalencias entre entre los Códigos de Actividades correspondiente al “Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación - NAES “ adoptado por la Resolución General 28/2017 -API- y los Códigos de Actividades aprobados por la Resolución

General 23/2013- API.

Asimismo y como consecuencia de la puesta en producción de la aplicación informática denominada “Padrón Web Contribuyentes Locales”, se redefine el artículo 4 y 5 de la citada resolución en relación a la tramitación de la inscripción y/o modificación en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2018.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 17/2018- AREF (B.O. 15/01/2018) Régimen Especial de Cancelación por Pronto Pago de Deudas Tributarias. Ley 1171. Pago. Prórroga.

Se prorroga hasta el 16 de enero de 2018, el pago de las deudas cuyas solicitudes de adhesión al Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias por pronto pago, establecido en la Ley 1171, se hayan efectuado hasta el 21 de diciembre de 2017.

Ley 1.204 (B.O. 11/01/2018) Programa de Recuperación Productiva. Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Ley Nacional 27.264. Adhesión.

Se adhiere la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley Nacional 27.264, la cual estableció el Programa de Recuperación Productiva, para el fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 04/2018- DGR (B.O. 12/01/2018) Obligaciones Fiscales. Verificación y/o determinación. Sujetos concursados o fallidos. Habilitación.

Se habilita en el ámbito de la Dirección General de Rentas, y en lo que respecta a los procedimientos de verificación y/o determinación de obligaciones fiscales correspondientes a sujetos concursados o fallidos, los días y horas administrativos comprendidos entre el 12 y el 31 de enero de 2018, ambas fechas inclusive.

Resolución General 05/2018- DGR (B.O. 12/01/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Depósito de Retenciones. Formulario 40B WEB. Aprobación.

Se aprueba el Formulario 40B WEB (F.40B WEB) en reemplazo del Formulario 40B- Nuevo Modelo- (F.40B- Nuevo Modelo) para el depósito de las retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos efectuadas por los agentes designados por las Resoluciones Generales 54/01- DGR. y 176/03- DGR. Asimismo, los agentes de retención, podrán continuar utilizando el Formulario 40B - Nuevo Modelo- hasta el 30 de junio de 2018.

Novedades provinciales

Vigencia: El citado Formulario será de utilización obligatoria a partir del día 1° de marzo de 2018, inclusive.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Disposición 50/2018- GET. Tasas de interés.

Se establece que la tasa de interés aplicable a las cuotas correspondientes a los contratos a que se refiere el Artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011 y modificatorias) para el mes de febrero de 2018 será 2,4600%.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1934/2018- ATP. Plan de Facilidades de Pago. Requisitos.
Resolución General 1748/2013- ATP. Modificación.

Se modifican los requisitos y procedimientos necesarios para ingresar al régimen de financiación establecido en los artículos 66° al 68° del Código Tributario Provincial.

Vigencia: A partir del 1 de febrero de 2018

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 1/2018 - DGR. Impuesto de Sellos. Tablas de Valores para Acoplados, Semiremolques y Motovehículos.

Se aprueban las Tablas de Valores expresadas en pesos que forman parte de la norma en comentario como Anexo I - Acoplados y Semiremolques - y Anexo II - Motovehículos -, a los efectos de la liquidación del Impuesto de Sellos que grava la transferencia dominial.

Decreto 4963/2017. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Industrialización de bienes. Deducción de la base imponible.
Decreto 5278/2016. Prórroga.

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2018, las disposiciones contenidas por el Decreto 5278/2016, el cual estableció que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen la actividad de industrialización de bienes y hayan perdido el beneficio de alícuota cero, podrán deducir únicamente del impuesto que en definitiva deban tributar por el desarrollo de dicha actividad, el monto de la nómina salarial correspondiente a los empleados afectados

a la actividad, que presten sus servicios en la provincia de La Pampa.

Decreto 5006/2017. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Venta por menor de gas natural para vehículos automotores. Reducción de alícuota. Decreto 2872/2016. Prórroga de la vigencia.

Se prorroga hasta el día 31 de diciembre de 2018 la vigencia del Decreto 2872/2016, el cual redujo al 2% la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad de venta por menor de gas natural para vehículos automotores, cuando los ingresos provengan exclusivamente de la comercialización en la Provincia de La Pampa.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 22/2018- ART. Ley Impositiva. Ejercicio fiscal 2018. Ley 5265. Reglamentación.

Se reglamenta la Ley Impositiva (Ley 5265), la cual establece las alícuotas, importes fijos, impuestos mínimos y valores correspondientes a los Impuestos Inmobiliarios, sobre los Ingresos Brutos, Sellos y contribuciones, correspondientes

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

al ejercicio fiscal 2018.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2018.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 2/2018- DGR. Impuesto a las Actividades Económicas. Clasificación fiscal. Resolución General 13/2016- DGR. Alícuotas diferenciales. Agentes de Recaudación Bancaria. Modificación.

Se modifican las alícuotas diferenciales a aplicar por los agentes de Recaudación Bancaria, establecidas en la Resolución General 13/2016- DGR, la cual dispuso la clasificación fiscal de los contribuyentes y/o responsables del Impuesto a las Actividades Económicas (Jurisdiccionales o Convenio Multilateral), a partir del análisis del cumplimiento de sus deberes formales y materiales, sea como sujetos obligados o Agentes de Retención y/o Percepción y/o Recaudación del mismo tributo, a efectos de determinar el nivel de riesgo que dicha conducta representa para la Dirección General de Rentas.

Resolución General 3/2018- DGR.

Régimen de recaudación sobre importes en pesos y/o moneda extranjera utilizados como medio de pago, acreditados en cuentas abiertas en entidades financieras. Resolución General 6/2010- DGR. Alícuotas diferenciales. Adecuación.

En virtud de la Resolución General 2/2018- DGR, la cual modificó las alícuotas diferenciales a aplicar por los Agentes de Recaudación Bancaria para los niveles de calificación de riesgo fiscal fijados en la Resolución General 13/2016- DGR, se adecuan las acciones a seguir por parte de los Agentes de Recaudación nominados por la Resolución General 6/2010- DGR.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 1813/2017- DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Comercialización de carne. Base imponible especial. Determinación. Ley 151-I. Artículo 119.

Se establece que a efectos de aplicar la base diferencial especificada en el inciso H) del artículo 119 de la Ley 151-I durante el año 2018, los contribuyentes que desarrollen la actividad de

comercialización mayorista de carnes en general efectuada por abastecedores deberán tener cancelado o regularizado al 30 de junio del corriente año, el Impuesto Inmobiliario y el Impuesto a la Radicación de Automotores, que se encuentre vencido al 30 de junio de 2017, de los inmuebles y automotores de su propiedad, ellos sin perjuicio del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en la norma en comentario

Vigencia: A partir del 1 de enero de 2018.

Resolución 1814/2017- DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Actividades de Producción Primaria y Producción de bienes. Exención. Requisitos.

Se establece que los contribuyentes que deseen gozar de la exención respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos prevista en los Incisos o) y p) del Artículo 130 de la Ley 151-I, durante el año 2018, deberán tener pago al 30 de junio de dicho año el Impuesto Inmobiliario y el Impuesto a la Radicación de Automotores que se encuentre vencido al 30 de junio del años 2017, de los inmuebles y automotores de su propiedad. Asimismo, el requisito establecido no será exigible a los

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

productores agropecuarios cuyas
explotaciones sean hasta 30 hectáreas
cultivadas.

Vigencia: A partir del 1 de enero de 2018.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Enero 2018

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.